

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por la demandante se venció sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 17 de enero de 2024.


JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADA:	ALBEIRO ARIAS GÓMEZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00058-00

La liquidación del crédito allegada se encuentra ajustada a los lineamientos en que fue librado el mandamiento de pago y consecuentemente a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que se le imparte **APROBACIÓN**.

Se **ORDENA** la entrega de títulos a la ejecutante, hasta la concurrencia máxima de los montos aprobados por concepto de liquidación del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de enero de 2024



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986e7b7330209909c12ac850f278a1f4b3ab3fe771f183282a913693d833400b**

Documento generado en 19/01/2024 04:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>